

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Lunes 15 de Mayo de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 105
----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado. . . . . Pág. 1097

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Teodoro Abella Vado y Luis A. Oviedo O. . . . . 1100

**RELACIONES EXTERIORES**

Delegado de Nicaragua a XX Asamblea Mundial de Salud . . . . . 1104

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias y Privilegios a Firma García y Mejía, Cía. Ltda. . . . . 1104

**EDUCACION PUBLICA**

Título de Contador Público a Filemón Ruiz Pérez . . . . . 1105

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Nombres Comerciales . . . . . 1105  
Marcas de Fábrica. . . . . 1106

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 1107  
Títulos Supletorios . . . . . 1111  
Solicitud para Reposición de un Título Provisional Extraviado. . . . . 1112  
Reposición de Certificado de Acciones . . . . . 1112  
Solicitud para que se le Nombre Guardadora. . . . . 1112

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Quincuagésimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las

once y treinta minutos de la mañana del día miércoles, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.

Presidencia del honorable Senador Don José María Briones, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Don Enrique Belli, Doctor Humberto Castrillo M., Doctor Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes, Doctor Crisanto Sacasa y Don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Después que recordara el honorable Señor Presidente a la Sala que el acta de la sesión anterior no sería leída, porque se le había dispensado el trámite en la misma, se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva que fungirá durante el período, de la presente fecha, hasta el 9 de Abril del corriente año, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Francisco Machado Sacasa.

Vice-Presidente, Hon. Sen. Don José Frixione.

Primer Secretario, Hon. Sen. Don Pablo Rener.

Segundo Secretario, Hon. Sen. Don Enrique Belli.

Primer Vice-Secretario, Hon. Sen. Don Luis Arturo Ponce S.

Segundo Vice-Secretario, Hon. Sen. Dr. Camilo Jarquín.

A invitación que le hiciera el honorable Senador Briones, tomó posesión de su cargo la nueva Directiva, pasando a ocupar asiento en la Presidencia, el honorable Senador Doctor Francisco Machado Sacasa y en la Segunda Secretaría, el honorable Senador Don Enrique Belli.

En uso de la palabra el honorable Senador Machado Sacasa, rindió sus emoti-

vas gracias a sus apreciables colegas, que habían tenido la gentileza de darle su voto para brindarle la última oportunidad de presidir este Alto Cuerpo.

30.—Continuando con los asuntos consignados en la Agenda, en el punto relativo a *Lectura de Correspondencia*, fue leído por Secretaría mensaje cablegráfico dirigido al Señor Presidente del Senado de Nicaragua por el honorable Señor Doctor Andrés Townsend Ezcurra, Secretario General del Parlamento Latinoamericano, comunicando que por imposibilidad material de alojar en la fecha fijada a las delegaciones que concurrirían a la II Asamblea de dicho Parlamento, —señalada para celebrarse del 6 al 9 de Abril próximo— por excepcional concurrencia a Montevideo de personas vinculadas con las reuniones de Presidentes y Cancilleres del Hemisferio, se veían obligados a posponer la misma; ofreciendo comunicar en la próxima semana la nueva fecha, que posiblemente se señalaría para fines de Abril o comienzos de Mayo del corriente año.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que se tomaba nota del anterior cablegrama y quedaban pendientes del aviso de aquel Parlamento, sobre la fecha en que se celebraría la Asamblea.

40.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución por la cual se aprueba el *Protocolo Especial Sobre Granos Básicos*, (Protocolo de Limón), suscrito en Puerto Limón, República de Costa Rica, el día 28 de Octubre de 1965.

Por no encontrarse presentes los honorables Senadores Argüello y Medina, miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, el honorable Señor Presidente nombró para reponerlos, mientras dure su ausencia, a los honorables Senadores Castrillo y Jarquín, respectivamente.

50.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el que se vota la suma de ₡ 63,560.00, para la instalación de dos líneas telefónicas que conecten Estelí con La Concordia, Departamento de Jinotega, cuya erogación será incluida en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de 1968.

60.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la "*Asociación del Clero de la Arquidiócesis de Managua*", que persigue fines de ahorro para subvenir necesidades de sus miembros durante la vejez, enfermedad, suspensión, entierro o cualquier otra circunstancia calificada por su Junta Directiva.

70.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Fundación denominada "*Fondo de Ahorro y Pensiones del Banco de América*", para cubrir Pensiones de Retiro de su personal.

80.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto actual, hasta por la suma de ₡ 11,650.00 en el Ramo de Defensa, para cancelación de reparación del teletipo de la FAN.

90.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución por la cual se aprueba el Convenio Internacional para la Constitución del Instituto Italo-Latinoamericano, suscrito en Roma, entre el Gobierno de la República de Italia y los Gobiernos de las Repúblicas Latinoamericanas el 1 de Junio de 1966.

10.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución por la cual se aprueba el Acuerdo Especial Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación de Tejidos de Rayón y de otras Fibras Artificiales o Sintéticas, suscrito en San Salvador, República de El Salvador, el 7 de Febrero de 1965.

11.—Sobre el asunto siguiente —Primer debate del Proyecto de Ley por el cual se eleva a la categoría de Pueblo, la población de Siuna, del Departamento de Zelaya y se crea el Municipio correspondiente (pendiente de dictamen)—, el honorable Senador Rener, Primer Secretario, explicó que los términos de dicho proyecto se encontraban un poco confusos; y aunque la Comisión, y él personalmente tenían mucho interés en la creación del Municipio de Siuna, no habían podido reunir todos los datos necesarios, acerca de los linderos del mismo; ya que los señalados en el proyecto abarcaban una gran extensión; y para esclarecerlos necesitaban consultar las leyes creadoras de los Municipios de Río Grande y Prinzapolka, que no se habían podido conseguir. Terminó manifestando que con las disposiciones de la nueva Ley de Municipalidades, recién aprobada, el proyecto no tendría ningún efecto inmediato, puesto que hasta dentro de cinco años, cuando se verificaren otras elecciones, entraría en vigor.

Repuso el honorable Senador Jarquín que lo aconsejable, y hacía moción en ese sentido, era rechazar el proyecto, para que no dejaran ningún asunto pendiente de la presente Legislatura.

Al respecto se produjo un amplio intercambio de opiniones entre los honorables Senadores Cuadra, Belli, Rener, Reyes, Talavera, Jarquín, Castrillo y Ponce, siendo opinión general de la Cámara, que el proyecto debía rechazarse; ya que, aunque encontraban muy procedente la creación del Municipio de Siuna, la delimitación territorial que se especificaba en el proyecto, carecía de una indentificación correcta o apropiada, abarcando demasiada extensión y eliminando prácticamente a otras localidades. Asimismo estuvieron de acuerdo los Señores Senadores, en la ineffectividad de las disposiciones del proyecto, ya que de conformidad con la nueva Ley de Municipalidades, no entraría en vigor sino hasta dentro de cinco años, al verificarse la próxima elección de Autoridades Supremas; y al rechazarse, se dejaba el campo abierto para que fuera presentado en la venidera Legislatura, otro proyecto más técnico, que llene todos los requisitos del caso.

Finalmente fue declarado suficientemente discutido el asunto y se sometió a votación nominal la moción que al comienzo del debate formulara el honorable Senador Jarquín, tendiente a rechazar el proyecto; siendo aprobado por unanimidad.

Hizo moción el honorable Senador Rener—quien aclaró que el había votado a favor del rechazo, no porque no quisiera que se creara el Municipio de Siuna, sino porque deseaba se presentara el proyecto en debida forma—, para que le fueran dispensados los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente; la cual moción fue aprobada también, unánimemente.

Quedó por consiguiente la iniciativa, definitivamente rechazada.

12.—Acerca del asunto que continuaba en la Agenda —Primer debate del proyecto de Decreto por el cual se reforma el Artículo 141 de la Ley de Reforma Agraria vigente— expresó el honorable Senador Rener, que ya la modificación tendiente a hacer al referido artículo, se encontraba contenida en la nueva Ley de Municipalidades; por lo tanto, manifestó, entendía que lo conducente, era rechazarlo, también.

A solicitud que se le hiciera, leyó el honorable Senador Rener el Artículo 1o. del proyecto, que dice así: "Reformar el Arto. 141 de la Ley de Reforma Agraria en vigor, de manera que se lea así:

Arto. 141.—Deróganse las disposiciones de la Ley Agraria de 22 de Marzo de 1917 y sus reformas que se opongan a la presente Ley. Igualmente se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a

la presente Ley, lo mismo que las relativas a la adjudicación gratuita u onerosa de tierras del Estado, del Distrito Nacional o de los municipios, quedando en vigor únicamente el Decreto Legislativo No. 111 de 5 de Noviembre de 1954 y su reglamento.

No obstante lo dispuesto en el inciso que antecede, los municipios podrán donar gratuitamente a los vecinos del lugar, lotes no mayores de 2,500 varas cuadradas, tomados de los terrenos de su propiedad, dentro del área urbana y con la obligación de construir en esos terrenos dentro del plazo de dos años; también se les autoriza para disponer a título oneroso de esos mismos terrenos".

Dijo el honorable Señor Presidente que se sometía a la consideración de la Sala, la moción del honorable Senador Rener, encaminada al rechazo del proyecto.

En la palabra el honorable Senador Jarquín, manifestó que habían dos razones para rechazar el proyecto; primera, que dicha adición al artículo 141 era antitécnica, porque se trataba de una ley de Reforma Agraria, que no tenía ninguna relación con las cuestiones Municipales. Y segunda, que tal legislación, acerca de la venta de los terrenos ejidales, ya estaba comprendida en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Después de la intervención que antecede del honorable Senador Jarquín, fue declarado suficientemente discutido el asunto; y sometido a votación la moción del honorable Senador Rener, secundada por el Senador Jarquín, fue aprobada mediante votación nominal, unánimemente. Asimismo fue aprobada por unanimidad, moción que formulara el honorable Senador Belli, tendiente a que le fueran dispensados al proyecto, los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, rechazado en definitivo.

13.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto del ley tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Fundación denominada "*Fondo de Ahorro y Pensiones del Banco de América*", para cubrir pensiones de Retiros de su personal.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1o., 2o., 3o., y 4o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Ponce, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por consiguiente, definitivamente aprobado.

14.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la "Asociación del Clero de la Arquidiócesis de Managua", que persigue fines de ahorro para subvenir necesidades de sus miembros durante la vejez, enfermedad, suspensión, entierro o cualquier otra circunstancia calificada por su Junta Directiva.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin objeción alguna, los Artos. 1o., 2o., y 3o. que constituyen el proyecto, el cual quedó así aprobado en primer debate. Mediante moción que formulara el honorable Senador Cuadra, que fue aprobada unánimemente, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedó por lo tanto, aprobado en definitivo.

15.—No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día viernes, treinta y uno del corriente, a la hora reglamentaria.

*Francisco Machado Sacasa*  
Presidente

*Pablo Renner*  
Secretario

*Enrique Belli*  
Secretario

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Gobernación y Anexos

---

#### Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Teodoro Abella Vado y Luis A. Oviedo G.

Exp. No. 17

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Bluefields, departamento de Zelaya, que el señor Teodoro Abella Vado, mayor de edad, viudo, contador y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de ingresos y Egresos de Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho Córdoba con Noventa y Seis Centavos (¢ 171,428.96), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador Juan J. Lezcano, y éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 8, con dos reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y falló, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Teodoro Abella Vado, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los doce reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver el pie de este mismo folio, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis, ver folio 14, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

## Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Teodoro Abella Vado, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Bluefields, departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos, Segundo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

*Francisco J. Prado C.*  
Tramitador Judicial

*María Auxiliadora Pérez U.*  
Sria.

## Exp. No. 18

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Bluefields, departamento de Zelaya, que el señor Teodoro Abella Vado, mayor de edad, viudo, contador y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

## Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Trece Córdoba con Sesenta y Siete Centavos (C 191,513.67), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

## Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador Juan J. Lezcano, y éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 12, con un re-

paro pendiente, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y

## Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 14, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Teodoro Abella Vado, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

## Considerando:

Que en escrito del veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 17, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los diez reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 17; y

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y seis, ver folio 18, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en

nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Teodoro Abella Vado, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Bluefields, departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, TERCERO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

*Francisco J. Prado C.*  
Tramitador Judicial

*María Auxiliadora Pérez U.*  
Sria.

**Exp. No. 90**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Las siete y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Niquinohomo, departamento de Masaya, que el señor Luis A. Oviedo González, mayor de edad, soltero, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del primero al nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Setecientos Setenta Córdoba con Cuarenta y Cinco Centavos (₡ 1,770.45), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador don William Lanzas I., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, según folio 8, con dos reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes y año, habiéndose puesto el "cúmplese" a las once de la mañana del mismo

día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

**Considerando:**

Que en escrito del seis de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 9, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuantadante, don Luis A. Oviedo González, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a agregar el Poder y a correr los traslados de ley a las partes;

**Considerando:**

Que en escrito del siete de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 12, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los cinco reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del nueve de Junio de mil novecientos sesenta y seis, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derechos con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis A. Oviedo González, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Niquinohomo, departamento de Masaya, por lo que hace al lapso del

primero al nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres, ULTIMO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Testado: tomar razón del Poder.— no vale.—Entre líneas: agregar el Poder.— Vale.

*Francisco J. Prado C.*  
Tramitador Judicial

*María Auxiliadora Pérez U.*  
Sria.

Exp. No. 39

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las once y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el contador de glosa de esta Sala, don Pedro J. Romero G., la cuenta de la Tesorería Municipal de Niquinohomo, departamento de Masaya, que el señor Luis A. Oviedo González, mayor de edad, soltero, comerciante y de aquel domicilio llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Novecientos Treinta Córdoba y Cuarenta y Un Centavos (C 5,930.41), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador Pedro J. Romero G., éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 8, con dos reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 10, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante, don Luis A. Ovie-

do González, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 12, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los diez reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

Considrando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis A. Oviedo González, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Niquinohomo, departamento de Masaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y tres, SEGUNDO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese publíquese

en "La Gaceta" y archívese. —y Judicial.  
—Vale.—

*Francisco J. Prado C.*  
Tramitador Judicial

*María Auxiliadora Pérez U.*  
Sria.

## Relaciones Exteriores

Delegado de Nicaragua a XX  
Asamblea Mundial de Salud

No. 46

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Señor Doctor Alfonso Boniche, Delegado del Gobierno de Nicaragua a la XX Asamblea Mundial de la Salud, que se verificará en Ginebra, Suiza, del 8 al 30 de Mayo de 1967.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

## Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a  
Firma García y Mejía, Cía. Ltda.

No. 1201—B/U No. 597383—\$248.00  
\$ 24.00

No. 54

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por la firma «García y Mejía, Cía. Ltda.» para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en el Departamento de Masaya para dedicarla a la producción de Alimentos Concentrados para Animales.

Segundo:—La Resolución No. 138 dictada por el Ministerio de Economía, a las nueve de la mañana del día 14 de Abril de 1967, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva con aplicación de las disposiciones

equiparativas del Arto. 18 de la citada Ley, con base en el Decreto No. 71 del 28 de Marzo de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 111 del 20 de Mayo del mismo año.

Tercero:—La comunicación de fecha 13 de Abril de 1967, por la cual el Ing. Terencio García Mejía, en su calidad de Representante Legal de la firma «García y Mejía Cía. Ltda.», acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que Plantas similares se encuentran gozando de los privilegios que otorga la Ley en la categoría mencionada, es procedente otorgar a esta Planta tales privilegios.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma «García y Mejía, Cía. Ltda.», única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias siguientes:

a)—Franquicia aduanera, en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c)—Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaqué o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se



produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliación y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) — Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

El vencimiento de las franquicias y exenciones especificados en los acápites anteriores, será el mismo señalado para iguales beneficios por el Decreto No. 71 del 28 de Marzo de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 111 del 20 de Mayo del mismo año.

- e) — Exención total por tres años de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.

- f) — Exención total por tres años del impuesto sobre la renta.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o.—Sujeta a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efectos desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de

que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Jorge Armijo Mejía*, Viceministro de Economía.—(f) *Ricardo Parrales S.*, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

## Educación Pública

### Título de Contador Público a Filemón Ruiz Pérez

No. 1188—B/U No. 597375—\$ 60.00

No. 897

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Filemón Ruiz Pérez, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Carrera de Contador público y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Público, obtenido en el Instituto de Ciencias Comerciales, de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Abril de 1967.—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

## Ministerio de Economía

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Nombres Comerciales

No 1177 —B/U No 597368— \$ 90.00

La Bilbalna Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

«Bilsa»

Para distinguir: Establecimientos de Industria y Comercio de Toda Clase.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 1

No 1250 —B/U No 603258— \$ 90.00  
Compañía Industrias de Centroamérica, Sociedad

Anónima, El Salvador, solicita registro Nombre Comercial:

### La Indeca

Para: Establecimientos Industriales comerciales destinados fabricación, ensamble, venta toda clase vehículos y accesorios; aparatos electrónicos toda clase y accesorios; cuchillería, máquinas, herramientas, sus partes; toda clase muebles y tapicería. Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, nueve Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado. — José Villanueva, Secretario.

3 1

### Marcas de Fábrica

Nº 1004 — B/U Nº 587177 — ₡ 45.00  
Helene Curtis Industries, Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

#### «Feminique»

Para: Todos los Productos de la Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, seis Octubre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 1003 — B/U Nº 587176 — ₡ 45.00  
Wrather Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

#### «Travel Muzak», y «Muzak»

Para Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos, Clase 24.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diez Diciembre mil novecientos sesentisiete. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

No. 1002 — B/U No. 587176 — ₡ 45.00  
Monsanto Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

#### «Monfix», «Clorodel»

Para Productos Químicos, Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 1001 — B/U Nº 587176 — ₡ 45.00  
Wrather Corporation, mediante apoderado solicita registro Marcas de Servicio:

#### «Travel Muzak», y «Muzak»

Para Servicio de Programas Musicales.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diez Diciembre, mil novecientos sesentisiete. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 961 — B/U Nº 587156 — ₡ 45.00  
Norwmark-Werke Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, Alemania, solicita registro Marcas:

#### «Aktivanad» «Raducdyn»

Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos). Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, treinta Enero mil novecientos sesentisiete. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 960 — B/U Nº 587156 — ₡ 45.00  
E. R. Squibb & Sons, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

#### «Prenderol», «E—V—C»

Para Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecinueve Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 3

Nº 959 — B/U Nº 587156 — ₡ 45.00  
Faberge, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

#### «Brut»

Para Productos de Tocador Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecinueve Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 958 — B/U Nº 587154 — ₡ 45.00  
Parke Davis & Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

#### «Clamoxyl»

Para Productos Medicinales Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecinueve Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 957 — B/U Nº 587154 — ₡ 45.00  
Bristol-Myers Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

#### «Bolita Mágica»

Para Perfumes y Preparaciones para el Tocador, Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, seis Octubre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

No. 1235 — B/U No. 597399 — ₡ 45.00  
Österreichische Stickstoffwerke Aktiengesellschaft, Austria, mediante apoderado Ignacio Bendaña, solicita registro marcas:

#### «Ultrax» «Ustimon» «Ora—Gallin»

Para Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, ocho Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Nº 1234 — B/U Nº 597400 — ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado Ignacio Bendaña, solicita registro marca:

#### «Optunal»

Para: Clase 8

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, ocho Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Nº 1239 — B/U Nº 597394 — ₡ 90.00  
Bracco Industria Chímica S. p. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

#### «Morfazinamida»

Y Productos Químicos, Clase 8.

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, seis Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva O., Secretario.

3 1

Nº 1212 — B/U Nº 597387 — ₡ 45.00  
Manuel Martínez Fernández, de este domicilio, solicita registro:

«Santa Elena»

Para Productos de Clase 49.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, cuatro de Mayo, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 1213 —B/U Nº 597388— 45.00  
Standard Oil Company, New Jersey, solicita registro marca:

Engrosol

Para: Abonos-Fertilizantes, Clase 13.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, tres Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez, Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 1190—B/U Nº 597366— 180.00  
Compañía Cervecera de Nicaragua, mediante apoderado solicita registro:

«Tropical»



Para Productos de Clase 51.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

No. 1179—B/U No. 597368— 45.00  
La Bilbaina, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Bilsa»

Para: Vestuario, Clase 42.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 1178 —B/U Nº 597368— 45.00  
La Bilbaina Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Bilsa»

Para: Clases 1 y 35.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 1248—B/U No. 576349— 45.00  
Diez mañana veintiséis corriente subastaráse rústica Comarca Wuillque, Matiguás, Matagalpa. Avalúo: Mil Córdoba. Ejecuta: Francisco Solano a Servando Paz.

Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Alma Almanza, Sra. 3 2

Nº 1264 —B/U Nº 603268— 135.00  
Once mañana, veinte de Mayo, año corriente, local este Juzgado, subastaráse predio urbano, ubicado urbanización «Las Palmas», lote veinticinco, superficie setecientos catorce metros cuadrados, contiene chalet moderno de concreto y hierro y servicios completos modernos, lindante: norte, Cecilia K. de Tiommo; sur, callejón «Las Palmas»; este, Nereida de Nayman; oeste, Dr. Pedro Joaquín Chamorro.

Ejecución: Consuelo Holmann de Holmann contra Octavio Lovo Paguaga.

Base subasta: Cien Mil Córdoba.  
Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Mayo once, de mil novecientos sesentisiete.—Hildefonso Palma Martínez, Juez. — J. Castillo h., Sra. 3 2

Nº 1241 —B/U Nº 553995— 90.00  
Diez a. m., uno Junio próximo, subastaráse predio urbano ubicado barrio Subtlava esta ciudad, lindante: oriente, mediando calle, herederos Mercedes Amaya; poniente, Benita Téllez; norte, Vicente Gómez; sur, Julia Morales Sánchez. Hay casa.

Ejecuta: Laura Jarquin de Munguía a Genaro Espinales Rivera y Emperatriz Morales Sánchez.  
Base posturas: Dieciocho Mil Seiscientos Córdoba.  
Dado Juzgado Civil Distrito. León, Mayo cinco, mil novecientos sesentisiete.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 3

Nº 1249 — B/U Nº 576350— 45.00  
Diez mañana veintisiete corriente subastaráse rústica Comarca Salz, Matiguás, Matagalpa.

Avalúo: Mil Córdoba.  
Ejecuta: Isabel Miranda José Miranda.  
Oyense posturas.  
Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Alma Almanza, Sra. 3 3

Nº 1228 —B/U Nº 554335— 90.00  
Tres tarde veinticinco mes corriente subastaráse finca rústica situada en Apantillo del Savalar, jurisdicción de San Ramón, con mejoras y lindante: oriente, finca de Adelina Herrera; poniente y norte, de Ramón Espinoza; sur, de Alejandro Soza.

Oyense posturas.  
Ejecuta: Emilio Ruiz a Julio Sánchez, para el pago de Mil Córdoba.  
Juzgado Local Civil. Matagalpa, cinco de Mayo de mil novecientos sesentisiete.—Vicente González C., Secretario. 3 3

Nº 1245 — B/U Nº 568356— 90.00  
Once mañana Junio seis corriente año, este despacho venderáse pública subasta, predio rústico comarca La Mora, lindante: norte, oriente, Juan Gómez; sur, Petrona Meza; poniente, Mariano Tercero.

Ejecutante: Francisco Morales guardador personas y bienes menores: Domingo Apolonio, Coronado Ceferino o Seberino, Félix Anastasio, Jorge Alberto y Cipriana Victoria Gómez Morales.  
Base: Tres Mil Córdoba.  
Oyense posturas.  
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo seis, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sra. 3 2

El día Domingo 21 de Mayo de 1967, a las 6 a. m. en la sala de Remates de nuestra Agencia en "LEON" y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
21363	1 Cadena con med. 29 grs. . . . .	138.00
21370	1 Cadena con med. 10 grs. . . . .	46.20
21411	1 Puls. 1 med. 1 anillo 10 grs. . . . .	53.90
21420	1 Cadena con med. 16 grs. . . . .	77.00
21441	1 Anillo con piedra, 7 grs. . . . .	38.50
21442	1 Pulsera 20 grs. . . . .	107.80
21499	1 Cordón con dije 12 grs. . . . .	46.20
21508	1 Puls. 1 anillo y 1 cad. con med. 15 grs. . . . .	77.00
21524	1 Cadena con med. 32 grs. . . . .	154.00
21529	1 Cadena 7 grs. . . . .	30.80
21541	1 Pulsera de corozo 20 grs. . . . .	123.20
21548	2 Pulseras distintas 2 cadenas 1 cordón 4 anillos 65 grs. . . . .	308.00
21549	1 Cadena 16 grs. . . . .	77.00
21554	1 Pulsera 15 grs. . . . .	69.30
21562	1 Cadena con crucifijo, 13 grs. . . . .	77.00
21563	1 Cad. con crucifijo, 13 grs. . . . .	77.00
21564	2 Anillos dist. y 1 par de chapas 7 grs. . . . .	38.50
21577	1 Pistola automática cal. 45 No. 3346 . . . . .	465.00
21589	1 Molino de hierro . . . . .	304.00
21592	1 Trasmisión con 2 balineras . . . . .	76.00
21594	1 Anillo con 14 brillantes . . . . .	1,444.00
21595	1 Radio de baterías marca CAPITAN . . . . .	38.50
21596	1 Lámpara de tach. Silvana . . . . .	45.60
21597	1 Lámpara General Electrica . . . . .	30.40
21600	1 Radio marca PHILLIPS . . . . .	152.00
21601	1 Cámara marca KODAK . . . . .	7.60
21659	1 Dije y 1 par de chongos, 4 gms. . . . .	60.80
21665	1 Cadena con med. 13 gms. . . . .	15.20
21674	1 Radio marca PHILLIPS . . . . .	152.00
21681	1 Anillo con piedra, 17 gms. . . . .	76.00
21701	1 Cad. con medalla, 6 gms. . . . .	30.40
21727	1 Anillo de plancha 4 gms. . . . .	15.20
21789	1 Pulsera 93 gramos . . . . .	228.00
21752	1 Cadena 7 gramos . . . . .	30.40
21802	1 Cámara Polaroid . . . . .	228.00
21818	1 Par de chongos, 3 gramos . . . . .	7.60
21842	1 Puls. y 1 anillo 20 gms. . . . .	91.20
21938	1 Puls. con med. 5 gms. . . . .	76.00
21972	1 Cad. con med. 5 gms. . . . .	22.80
22058	1 Anillo liso, 5 gramos . . . . .	22.50
22076	1 Cristo 4 gramos . . . . .	15.00
22077	4 Cad. dist. 2 puls. 1 anillo y 1 par de argollos, 34 gms. . . . .	150.00
22078	2 Anillos distintos, 13 gramos . . . . .	75.00
22095	1 Med. 4 gms. . . . .	15.00
22125	1 Anillo con piedra 7 gms. . . . .	30.00
22136	1 Puls. y 2 anillos 27 gms. . . . .	105.00
22137	1 Cordon con med. 15 gms. . . . .	60.00
22161	1 Cordón con med. 16 gms. . . . .	67.50
22194	1 Anillo y 1 par de argollas 7 gramos . . . . .	30.00
22221	1 Cad. con med. 4 gms. . . . .	15.00
22226	1 Cad. 2 anillos, 16 gms. . . . .	15.00
22261	1 Radio de corriente y batería RCA . . . . .	120.00
22266	1 Anillo 10 gms. . . . .	45.00
22303	1 Anillo de plancha y otro con piedra, 14 gms. . . . .	60.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
22308	1 Cad. con medalla 13 gms. . . . .	60.00
22324	2 Cadenas 10 gramos . . . . .	45.00
22357	1 Anillo con piedra, 25 gramos . . . . .	75.00
22393	1 Cadena con med. 4 gramos . . . . .	15.00
22411	1 Cad. con med. y 1 anillo, 4 gramos . . . . .	14.00
22429	1 Cad. con Cristo, 7 gms. . . . .	44.40
22490	1 Cad. con med. 7 gramos . . . . .	29.60
22491	1 Reloj marca LANCO . . . . .	59.20
22501	1 Cad. con med. 13 gms. . . . .	51.80
22527	1 Cad. con med. 4 gms. . . . .	14.60
22546	1 Par de chongos, 4 gms. . . . .	14.80
22562	2 Anillos distintos, 4 gms. . . . .	14.80
22563	1 Relojo marca ORIS . . . . .	59.20
22573	1 Anillo y 1 par de chongos, 7 gramos . . . . .	29.60
22579	1 Puls. con med. 50 gms. . . . .	296.00
22692	1 Cad. 10 gramos . . . . .	44.40
22559	1 Puls. con med. 26 gms. . . . .	118.40
22595	1 Radio marca NATINOAL . . . . .	103.60
22619	1 Cordón con crucifijo, 12 gms . . . . .	66.60
22634	1 Cad. con Cristo 8 gms. . . . .	29.60
22587	1 Relojo marca KINS . . . . .	29.60
22692	1 Cadena 10 gramos . . . . .	44.40
22713	1 Cordón 10 gramos . . . . .	44.40
22766	1 Escalava y 1 anillo, 34 gms. . . . .	148.00
22801	1 Esclava, 13 gramos . . . . .	59.20
22806	1 Puls. 27 gms. . . . .	118.40
22815	2 Cad. con med., 2 anillos, 1 par de chongos, 35 gramos . . . . .	103.60
22830	1 Cad. con Cristo y 1 anillo, 16 gramos . . . . .	13.00
22870	2 Cad. con med., 1 Cordón con med. y Crucifijo y 1 puls. 31 gramos . . . . .	131.40
22921	1 Par de chongos, y 1 anillo liso 4 gramos . . . . .	14.60
22963	1 Anillo 4 gramos . . . . .	14.60
22991	1 Cad. con dije y 1 anillo 6gms . . . . .	29.20
22992	1 Esclava y 1 cad. con med. 20 gramos . . . . .	73.00
22995	2 Anillos dist. y 1 par de chongos, 5 gramos . . . . .	21.80
23021	1 Esclava, 1 anillo y 1 med. 7 gramos . . . . .	36.05
23049	1 Cadena con dije, 1 anillo y 1 puls. 50 gramos . . . . .	219.00
23059	1 Cad. con med. y 1 anillo 25 gramos . . . . .	116.80
23071	1 Cordón con dije 20 gramos . . . . .	87.60
23098	2 Cad. y 1 Cristo, 15 gms. . . . .	73.00
23101	1 Cordón con Cristo y 1 Anillo 25 gramos . . . . .	116.80
23116	1 Anillo con piedra y 1 par de de argollas 3 gramos . . . . .	7.30
23143	2 Pares de argollas, 1 par de chongos y 1 anillo 10 gms. . . . .	43.80
23153	1 Pulsera 20 gramos . . . . .	73.00
23174	1 Puls. con med. 20 gramos . . . . .	116.80
23189	2 Cad. con Cristo y 2 anillos distintos 44 gramos . . . . .	219.00
23229	3 Anillos dist. 6 gms. . . . .	29.20
23231	1 Cad. con med. 23 gms. . . . .	102.20
23245	1 Anillo de plancha, 4 gms. . . . .	14.60
23256	1 Anillo de plancha 4 gms. . . . .	14.60
23259	1 Cad. con med. 4 gms. . . . .	14.60
23260	1 Esclava 2 gms. . . . .	7.30
23275	1 Cad. con med. 10 gms. . . . .	43.80
23283	1 Anillo liso 4 gms. . . . .	14.60
23314	1 aPr de argollas y 1 anillo 6 gramos . . . . .	21.90
23318	1 Puls. 20 gramos . . . . .	73.00
23352	3 Cadena 42 gramos . . . . .	219.00
23355	1 Cadena con Cristo 1 pulsera y 4 anillos 36 gramos . . . . .	204.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
23367	1 Pulsera con medalla 4gramos	43.80	24189	2 Cadenas con dijes dist. y 1 anillo 22 grs.	86.40
23373	1 Cad. 1 anillo 5 gms.	21.90	24190	1 Pulsera 15 grs.	72.00
23374	1 Cad. con Cristo, 5 gms.	21.90	24191	1 Relop marca TRIAD	28.80
23375	1 Cad. con med. 5 gms.	21.90	24204	1 Cadena 5 grs.	21.60
23378	1 Puls. 25 gms.	116.80	24209	1 Puls. 15 grs.	72.00
23383	1 Anillo 7 gramos	29.20	24222	1 Cad. con med. 15 grs.	72.00
23398	1 arP de argolla, 1 dije y 1 anillo, 14 gramos	73.00	24224	1 Puls. con med. 20 grs.	72.00
23399	1 Par de argolla, 1 anillo, 5 gramos	21.90	24244	2 Pares de argollas, 5 grs.	21.60
23404	1 Anillo con piedra, 5 gms.	21.90	24273	1 Puls. 1 par de chongos y 1 anillo 15 grs.	72.00
23409	1 Reloj marca SARATOGA	240.90	24287	1 Cadena con Cristo 17 grs.	99.40
23420	1 Cad. con med. 21 gms.	73.00	24288	1 Revólver W. S.	71.00
23421	1 Cordón con medalla 21 gms	116.80	24326	1 Pulsera 30 grs.	71.00
23427	1 Cad. con medalla, 15 gms.	73.00	24337	1 Cadena con Cristo 5 grs.	21.30
23435	1 Cordón 20 gms.	87.60	24345	1 Reloj marca AGO	71.00
23455	1 Par de argollas, 2 anillos dist. 8gramos.	36.50	24353	1 Puls. 20 grs.	85.20
23458	1 Par de argollas 4 gramos.	14.60	24365	1 Cad. con medalla y 3 anillos, 14 grs.	71.00
23460	1 Medidor SANGANO	29.20	24366	1 Bicicleta marca TRIUNFO	426.00
23461	1 Medalla, 77 grs.	21.20	24382	3 Anillos de planca, 10 grs.	35.50
23484	1 Cordón con med. 1 par de chongos 23 grs.	102.20	24389	1 Medalla y 1 anillo, 4 grs.	14.20
23522	1 Bomba para jalar agua.	219.00	24409	1 Par de argollas 1 esclava y 1 cadena con cristo, 11 grs.	42.60
23526	1 Guardapelo y 1 par de argollas, 14 grs.	58.40	24411	1 Cad. con medalla 14 grs.	56.80
23544	1 Puls. 3 aros, 1 cad. con med. 48 grs.	262.80	24418	1 Puls. con medalla 13 grs.	56.80
23612	1 Radio marca NATIONAL	72.00	24436	1 Puls. 29 grs.	127.80
23619	1 Abanico L. B. de Lux	216.00	24438	1 Cadena con medalla 25 grs.	85.20
23632	1 Anillo 16 grs.	72.00	24444	1 Cordón con medalla 13 grs.	56.80
23634	3 Anillos dist. 10 grs.	43.20	24447	1 Anillo con piedra, 4 grs.	14.20
23689	1 Cordón, 1 esclava, 1 anillo de aros, 20 grs.	115.20	24457	1 Puls. 20 grs.	85.20
23690	2 Anillos distintos, 4 grs.	14.40	24465	1 Pulsera con med. y 1 anillo 20 grs.	113.60
23713	1 Cad. con med. 1 anillo 23 grs.	100.80	24483	1 Brazalete 6 grs.	35.50
23715	1 Puls. con dije 20 grs.	86.40	24491	1 Par de argollas, 4 grs.	14.20
23729	1 Radio marca HITACHI de baterias	36.00	24495	1 Cad. con Cristo 10 grs.	42.60
23734	1 Radio marca NATIONAL de bateria	144.00	24508	1 Cadena con Cristo, 7 grs.	28.40
23736	1 Cadena con dije, 10 grs.	52.80	24518	2 Puls. 40 grs.	198.80
23757	2 Anillos de plancha, 4 grs.	14.40	24523	1 Puls. 10 grs.	42.60
23767	1 Anillo con piedra, 10 grs.	64.80	24524	1 Cad. con med. 10 grs.	42.60
23773	1 Anillo 7 grs.	28.80	24529	1 Radio marca NIVICO de baterias	184.60
23779	2 Anillos dist. 8 grs.	36.00	24534	1 Anillo con piedra, 16 grs.	63.90
23781	1 Anillo y 1 med. 10 grs.	43.20	24542	1 Cad. con dije, 13 grs.	56.80
23805	1 Cadena con med. 5 grs.	21.60	24545	1 Cadena con med. 10 grs.	42.60
23816	3 Puls. dist. 120 grs.	720.00	24574	2 Anillos, 7 grs.	28.40
23820	1 Anillo de plancha, 5 grs.	21.60	24599	1 Cade. con med. 1 anillo y 1 par de chapas, 8 grs.	35.50
23842	2 Puls. dist. 40 grs.	216.00	24600	1 Par de chapas, 4 grs.	14.20
23899	1 Puls. con med. 17 grs.	72.00	24659	1 Cad. con medalla 13 grs.	56.80
23919	1 Puls. 27 grs.	115.20	24680	1 Cad. con meddalla, 1 par de argollas, 16 grs.	85.20
23944	1 Cad. con med. 1 cristo y 1 anillo 33 grs.	144.00	24712	1 Cordón con med. 12 grs.	56.80
23949	1 Reloj marca RODANIA	43.20	24716	2 Puls. 57 grs.	326.60
23972	1 Revólver y 1 pistola automática cal 9mm.	964.00	24720	1 Cordón con medalla 2 cad. 7 puls. 1 par chapas y 1 anillo 70 grs.	426.00
23979	1 Pulsera 20 grs.	86.40	24755	1 Cadena con Cristo, 1 par de argollas, 1 anillo 13 grs.	56.80
24027	1 Reloj VERCONA	14.40	24781	1 Anillo, 5 grs.	21.00
24030	1 Par de chapas, 5 grs.	21.60	24785	1 Anillo, 4 grs.	14.00
24034	1 Cristo 15 grs.	86.40	24796	1 Puls. 13 grs.	49.00
24050	1 Par de argollas, 2 grs.	7.20	24806	1 Pulsera 21 grs.	70.00
24066	1 Cordón 15 grs.	72.00	24821	1 Pulsera 30 grs.	112.00
24081	1 Cadena con medalla 19 grs.	86.40	24829	2 Cadena con dijes, 3 anillos dist. 30 grs.	112.00
24082	1 Puls. con medalla 8 grs.	36.00	24834	2 Anillos de plancha, 7 grs.	28.00
24094	1 Cadena con Cristo, 7 grs.	28.80	24837	2 Anillos dist. 4 grs.	21.00
24122	2 Cad. dist. con dijes, 10 grs.	43.20	24847	1 Cadena con medalla, 8 grs.	28.00
24125	1 Bicicleta marca TRIUNFO	144.00	24862	1 Medalla 5 grs.	21.00
24161	1 Cadena con med. 15 grs.	72.00			
24166	1 Anillo y 1 par de argollas, 10 grs.	43.20			
24168	1 Cadena con med. 1 puls. 2 pares argollas 2 anillitos 40 grs.	230.40			
24178	1 Cadena con dije, 8 grs.	36.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
24869	1 Revólver cal. 38 .....	700.00	25349	1 Anillo 5 grs. ....	27.60
24870	1 Cordón con Crucifijo, 15 grs.	70.00	25357	1 Reloj marca INVICTA .....	13.80
24902	1 Pulsera 30 grs. ....	140.00	25367	1 Revólver cal. 38 .....	372.60
24920	2 Cadenas 21 grs. ....	70.00	25368	1 Reloj marca NOVADO .....	207.00
24924	1 Cordón con medalla, 38 grs.	140.00	25397	1 Cad. con med. 13 grs. ....	55.20
24927	1 Par de chongos y 2 anillos dist. 8 grs. ....	28.00	25419	1 Cadena con med. 10 grs. ....	41.40
24929	1 Reloj TECHNOS .....	42.00	25427	1 Revólver 38 .....	690.00
24952	1 Anillo 16 grs. ....	84.00	25430	1 Reloj .....	55.20
24955	1 Par de argollas, 1 par de chapas, 6 grs. ....	28.80	25435	1 Cadena con medalla, 10 grs.	41.40
24969	2 Anillos dist. y 1 par de argollas, 5 grs. ....	28.00	25437	1 Brazaete con dije 4 anillos y 1 par de chapas, 30 grs. ....	165.60
24973	1 Par de argollas, 5 grs. ....	21.00	25438	2 Cordones con Cristo, 1 cad. con med. y 2 anillos, 50 grs.	165.60
24974	1 Puls. 22 grs. ....	112.00	25439	2 Anillos lisos 1 Cristo, 10 grs.	34.50
24985	1 Cordón 15 grs. ....	70.00	25441	1 Cordón con medalla 15 grs. .	69.00
24999	2 Anillos y 1 par de chongos, 10 grs. ....	42.00	25453	1 Anillo de plancha, 2 grs. . .	6.90
25003	2 Anillos 1 puls. y 5 pares de chapas, 15 grs. ....	70.00	25455	1 Anillo labrado 2 grs. ....	6.90
25011	1 Puls. 4 grs. ....	70.00	25470	1 Cadena con med. 20 grs. ....	69.00
25011	1 Pulsera 4 grs. ....	14.00	25497	1 Esclava 50 grs. ....	276.00
25022	2 Pulseras 25 grs. ....	140.00	25506	1 Prendedor, 13 grs. ....	41.40
25030	1 Anillo, y 1 puls. 20 grs. ....	84.00	25528	2 Cad. con dijes dist. y 1 anillo de aros, 24 grs. ....	96.90
25032	1 Esclava 60 grs. ....	350.00	25547	1 Cad. con Cristo y 1 anillo 19 grs. ....	96.90
25046	1 Abanico eléctrico marca GENERAL ELECTRIC .....	70.00	25554	1 Reloj MORTINA .....	55.20
25085	1 Medalla, 8 grs. ....	35.00	25557	1 Anillo de plancha grs. ....	13.80
25087	1 Reloj .....	56.00	25575	1 Esclava 7 grs. ....	27.60
25100	2 Anillos, 7 grs. ....	28.00	25576	1 Anillo de plancha 14 grs. . .	69.00
25112	1 Puls. con med. 21 grs. ....	112.00	25585	1 Cordón 30' grs. ....	110.40
25128	1 Anillo 3 grs. ....	14.00	25587	2 Anillos labrados 5 grs. ....	20.70
25129	1 Anillo 10 grs. ....	56.00	25597	1 Cordón con Cristo, 1 puls. 1 par de argollas 1 anillo 34 34 grs. ....	110.40
25130	3 Anillos 8 grs. ....	35.00	25604	1 Cordón con med. y 1 pulsera 25 grs. ....	110.40
25131	1 Cadena 7 grs. ....	28.00	25617	1 Anillo de plancha y 1 par de argollas, 7 grs. ....	27.60
25138	1 Par de argollas, y 1 anillo 7 grs. ....	28.80	25621	2 Cadenas distintas con dijes, 1 prendedor, 3 pares de chapas y 5 anillos, 35 grs. ....	179.40
25150	2 Cadenas y 1 esclava, 124 grs.	455.00	25629	1 Par de argollas y 1 anillo 6 grs. ....	20.70
25163	1 Cadena con med. 1 esclava 2 pares de chapas, 15 grs. ....	70.00	25630	1 Cadena con med. 15 grs. ....	55.20
25168	1 Cordón con medalla 30 grs. .	140.00	25638	2 Cristos, 2 anillos 10 grs. . .	41.40
25176	1 Anillo con piedra, 4 grs. . .	14.00	25641	1 Par de argollas 2 grs. ....	6.90
25182	1 Puls. de monedas, 1 cordón con cruz, 29 grs. ....	126.00	25649	2 Cad. con dijes dist. 2 anillos y 1 esclava, 45 grs. ....	186.30
25188	1 Radio marca SANYO de baterías .....	42.00	25651	1 Cadena, 17 grs. ....	34.50
25199	1 Cadena con med. y 1 par de argollas, 9 grs. ....	42.00	25655	1 Anillo labrado, grs. ....	20.70
25216	1 Pulsera 30 grs. ....	140.00	25657	2 Cadenas, 10 grs. ....	41.40
25238	1 Pulsera 15 grs. ....	70.00	25660	1 Anillo, y 1 Cristo, 9 grs. ....	34.50
25249	1 Cadena y 1 puls. con medalla 26 grs. ....	98.00	25664	1 Par de argollas 7 grs. ....	13.80
25274	1 Cadena con medalla 13 grs. .	55.20	25665	1 Cadena con medalla 5 grs. .	20.70
25276	1 Pulsera con med. 24 grs. . .	110.40	25666	1 Cadena con med. 10 grs. . .	43.80
25287	1 Cadena con Cristo, 9 grs. . .	41.40	25667	2 Esclavas, 1 cad. con med. 3 pares chapas y 1 anillo 22 grs.	89.70
25289	1 Pulsera 32 grs. ....	165.60	25670	1 Pistola 9 mm. WALTER ...	621.00
25290	1 Puls. 13 grs. ....	62.10	25672	1 Esclava 5 grs. ....	20.70
25294	2 Anillos dist. 8 grs. ....	27.60	25674	1 Balanza con 7 piezas .....	62.10
25297	1 Cadena con med. y 1 brazaleta, 30 grs. ....	138.00	25680	1 Anillo 10 grs. ....	41.40
25298	1 Cadena con med. 20 grs. . .	110.40	25683	1 Licuadora OSTERAIZER ..	138.00
25299	1 Med. 13 grs. ....	75.90	25684	1 Cadena con med. 15 grs. . .	69.00
25302	1 Pulsera con med. y 1 esclava 15 grs. ....	82.80	25690	1 Cadena con med. 10 grs. . .	41.40
25311	1 Cordón 8 grs. ....	34.50	25697	1 Cadena con Cristo y 1 puls. con medalla, 25 grs. ....	110.40
25322	1 Puls. 15 grs. ....	55.20	25702	1 Par de argollas y 1 par de chongos 6 grs. ....	27.60
25334	1 Pulsera 60 grs. ....	276.00	25705	1 Cadena con med. yy 1 anillo 30 grs. ....	138.00
			25706	1 Pulsera con medalla 12 grs.	55.20
			25709	1 Radio marca NIVICO de baterías .....	138.00
			25719	1 Par de argollas y 1 par de chongos, 4 grs. ....	13.80
			25728	2 Collares 14 grs. ....	69.00
			25756	5 Botones con su cad. y 1 cad. 30.00 grs. ....	165.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
25761	1 Puls. 23 grs. ....	82.40
25770	1 Puls. 15 grs. ....	69.00
25772	1 Reloj marca MODO .....	27.60
25773	1 Reloj marca EDOK .....	20.70
25775	1 Cadena con Cristo 10 grs. . .	41.40
25780	6 Anillos con brillantes, 25 grs.	1,311.00
25782	2 Pulseras 43 grs. ....	220.80
25787	1 Cad. con medalla y 1 anillo 22 grs. ....	82.80
25792	1 Pistola Star Cal. 22 .....	138.00
25800	1 Cadena con med. y 1 par de argollas, 10 grs. ....	41.40
25803	1 Cadena con Crucifijo, 1 par de argollas y 1 esclava, 8 grs.	34.50
25811	1 Radio marca PHILLIPS de baterías .....	69.00
25824	1 Anillo de plancha, 5 grs. ....	20.70
25826	1 Par de argollas 4 grs. ....	13.80
25844	1 Radio RCA eléctrico .....	48.30
25850	1 Cadena con medalla 30 grs.	165.60
25871	1 Cadena y 1 anillo 4 grs. ....	13.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
Agencia de "LEON"

2 1

### Títulos Supletorios

No 1025— B/U No 405097 y 577115— \$ 90.00  
Carmen Gutiérrez, mayor de edad, este domicilio, solicita título supletorio, solar Quisquillapa, limitado: oriente, camino; poniente, Cecilio Serrano; norte, Santiago Narváez; sur, Terencio Gutiérrez.

Oyense Oposiciones.

Juzgado Local Civil. Jintotepe, uno Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Miguel A. Aburto R. Leónidas Sánchez.—Srio. 3 3

No 992 —B/U No 572174— \$ 45.00  
Matilde Navarro, solicita supletorio urbano, Belén, dieciséis varas frente, cuarentidós fondo, linda: oriente, calle; poniente, Narciso Villagra; norte, Josefina Quintanilla; sur, solicitante.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas once Abril mil novecientos sesentisiete.—A. Sandino. 3 3

No 1028—B/U No 573337— \$ 45.00  
Juan López Moreno, pide título inmueble urbano Jalapa, norte, Gonzalo Alfaro; sur, Doroteo Torres; oriente, Francisco Zeledón; occidente, Miguel Angel Vilchez.

Interesados Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, doce Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srio. 3 3

No 1027 —B/U No 573344— \$ 45.00  
Aura Emilia Ortiz, pide título inmueble jurisdicción Mozonte, norte; Pablo Larios; sur, camino río; oriente, Fidencia López; occidente, río Mozonte.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, ocho Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srio. 3 3

No. 1040 —B/U No. 573356— \$ 45.00  
Pablo Peralta, pide título inmueble Ocotlán, norte, Fabio Peralta; sur, Marcio Peralta; oriente, carretera antigua Totogalpa; occidente, Emelia de Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, siete Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srio. 3 3

No 1041 —B/U No 573354— \$ 45.00  
Rosa O:noveva Palma, pide título inmueble jurisdicción Jalapa, norte, Dorotea Cruz; sur, Francisco Castellón; oriente, Jerónimo Ramírez; occidente Rafael Maradriga.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotlán, siete Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srio. 3 3

No. 996 —B/U No. 553025— \$ 180.00  
Helena Reyes Hernández, solicita supletorio, cuatro predios rústicos, Santa Rosa del Peñón, León, lindante el 1o.: oriente, Isidoro Orozco, Santiago Ruiz, monte inculto y Cerro del Carrizal; poniente, Orlando e Isidoro Orozco; norte; quebrada San Lucas; sur, José Vicente Laguna. El 2o.: oriente, Orlando Orozco; poniente, José Pichardo y Amalia Vallejos; norte, Isidoro Orozco; sur, José Vicente y Serapia Laguna. El 3o.: oriente, Antonio Vega; poniente, Claudina Vallejos; norte, terrenos de Vega e incultos; sur, quebrada San Lucas. El 4o.: oriente, poniente, norte, quebrada San Lucas; sur, camino de la Mina La India.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, Abril diez mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M.—Srio. 3 3

No. 1039—B/U No. 573353— \$ 45.00  
Margarita Ruiz López, pide título inmueble jurisdicción Jicaro, norte, Daniel Inestroza; sur, Federico Frenzel; oriente, Aurelio López; occidente, Nieves González.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srio. 3 3

No. 1038 —B/U No. 573352 — \$ 45.00  
Carlos Javier Barahona, pide título inmueble jurisdicción Murra, norte, Luis Peralta; sur, río Babá; oriente, Pedro Moreno; occidente, Venancio Zamora  
Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srio. 3 3

No 1037 — B/U No 573350 — \$ 45.00  
Blanca Cárcamo Blandón, pide título inmueble jurisdicción Jicaro, norte, Ronaldo Colladres; sur, Cristóbal Bellorín; oriente, Leandro Sarantes; occidente, Guadalupe Cruz.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srio. 3 3

No 1031 —B/U No 573349 — \$ 45.00  
Anastasio Gutiérrez López pide título inmueble jurisdicción Quilalí, norte, Rafael Moreno; Sur, camino Quilalí-Wiwilí; oriente, Ramón González; occidente, Julián Gutiérrez.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga.—Srio. 3 3

No 1032—B/U No 553349— \$ 90.00  
Favor Fuentes, solicita supletorio solar-casa ubicado barrio San Juan, lindante: oriente, Julio Blanco; norte, calle en medio Rafaela Pichardo; poniente y sur, Elba Sánchez; mide treintidós varas frente por cincuentitrés fondo.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, seis Abril mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M.—Srio. 3 3

No. 1130—B/U No. 572489 — \$ 45.00  
Carlos Góngora, solicita supletorio Rústica Belén, seiscientas setenta varas; Linda: Norte, Luisa Mondoy; Sur, Cándido Gutiérrez; Oriente, Asunción de Góngora; Poniente, Rodolfo Góngora.  
Oponerse legalmente.  
Juzgado Distrito. Rivas, veinte Abril mil novecientos sesentisiete.—A. Sandino. 3 2

No. 1100—B/U No. 585374 — \$ 45.00  
Rosa Jiménez Ruiz, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, Cantón Central.  
Húbola Pedro Jiménez.  
Oyese oposición.  
Juzgado Local Civil. —Masatepe, cuatro Abril mil novecientos sesenta y siete.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 2

No. 1044—B/U No. 592768 — \$ 45.00  
Manuel Estrada solicita supletorio urbana veinticinco por cuarenticuatro. Oriente, Manuel Estrada; Occidente, Roger Doñas; Norte, Gonzalo Cárdenas, Sur, Rafael Silva.  
Opónganse.  
Juzgado Civil, San Rafael del Sur, catorce Marzo mil novecientos sesentisiete.—Marcos Carcache, Srío. 3 2

No. 1043—B/U No. 592769 — \$ 45.00  
Juana Latino Espinosa, solicita supletorio urbana, Oriente, Angela Sánchez; Occidente, Serapia Campos; Norte, Guillermo Díaz; Sur, Rafaela Cruz.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Civil; San Rafael del Sur, Marzo dieciocho mil novecientos sesentisiete.—Marcos Carcache, Srío. 3 2

No. 1042—B/U No. 573357—\$ 45.00  
Pablo Peralta, pide título inmueble Ocotul, Norte, Luis Rubio; Sur, Pablo Peralta; Oriente, carretera antigua Totogalpa; Occidente, Porfirio Gutiérrez.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotul, siete Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2

No. 1048—B/U No. 573355—\$ 45.00  
María Celina Paguagua pide título inmueble Ocotul, Norte, Pablo Peralta; Sur; ENALUF, Oriente carretera; Occidente; Víctor Merlo.  
Interesados, opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotul, cuatro Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2

No. 1049—B/U No. 573358—\$ 45.00  
María Dolores Vanegas pide título jurisdicción Dipilto, Norte, Octavio Duarte; Sur Oriente, Paula Vanegas; Occidente, Santos Rodríguez.  
Interesados, opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotul, tres Abril mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2

No. 1036—B/U No. 545357 — \$ 45.00  
Berla García de Sánchez, solicita título rústica, Barrio Los Campos; Oriente; Virginia García; Poniente, Domingo García; Norte, Eusebio Pérez, Sur, camino.  
Opónganse  
Juzgado Local. San Marcos, dieciocho Abril mil novecientos sesentisiete.—Guillermo Gallardo, Secretario. 3 2

No. 1039—B/U No. 583247—\$ 45.00  
Luis Huetes Centeno, solicita supletorio, treinta

manzanas San Roque: Oriente, María Centeno; Poniente, Alejandro Briones; Norte, Doroteo Huetes; Sur, Rosario Briones.  
Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Esfelf, veinte Abril mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero. 3 2

No. 1092—B/U No. 563583 — \$ 135.00  
Ramona Andino, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el barrio de Subtiava de esta ciudad, midiendo y lindante: Al Poniente ciento cuatro varas, con Miguel López y Timoteo Calderón; al Oriente camino en medio la Colonia; Norte mide como catorce varas, camino en medio con solar y casa de Sebastiana Vargas; al Sur, como cuatro varas, camino en medio monte inculto.  
Interesados opónganse.  
Valor quinientos córdobas.  
Juzgado Primero Local Civil. León, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.—M. Agurcia Ch., Srío. 3 2

No. 1150 —B/U No. 545931—\$ 90.00  
José Espinoza Pernúdz solicita título supletorio finca rústica cuarenta manzanas «La Reforma», en Isla Fernando, Archipiélago Solentiano, limitada: norte, Rosalía Meneses; sur, Julio Chavarría y otros; este, El Gran Lago; y oeste, Santos Sequeira.  
Oyense oposiciones.  
Juzgado Local. San Carlos, quince Marzo mil novecientos sesentisiete.—Alejandro Terán C.—Ronaldo Montiel, Srío. 3 2

No. 828 —B/U No. 544240 — \$ 45.00  
Raymundo Ruiz, solicita título supletorio, urbano jurisdicción La Puebla; norte, Amalia Sánchez; sur, San Antonio; oriente, calle; poniente, Rosalío Pérez.  
Oponerse legalmente.  
Juzgado Local Civil. Rivas, nueve Marzo mil novecientos sesentisiete.—Gladys Cerda, Sría. 3 3

### Solicitud para Reposición de un Título Provisional Extraviado

No. 1022 —B/U No. 587200 — \$ 90.00  
Fábrica Nacional de Licores Bell, S.A., conforme lo estipulado en el Artículo 12 de sus Estatutos avisa a sus Accionistas y público en General que se solicitó reposición del título Provisional extraviado.

Título	Beneficiario	Cantidad
359	Felipe Rodríguez Serrano	4

Fábrica Nacional de Licores Bell, S.A.  
3 3

### Reposición de Certificado de Acciones

No. 1024 — B/U No. 587196—\$ 90.00  
Managua, D. N.,  
Abril 19, 1967.

«M. & R. Lacayo Terán», solicita a la Junta de Directores de «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.» la reposición de un Certificado de Acciones de esa Sociedad, No. 22, Serie A, por 10 Acciones.  
Opóngase quien tenga derecho. 3 3

### Solicitud para que se le Nombre Guardadora

No. 1012 —B/U No. 587192—\$ 90.00  
Zolla Peratta Olivares solicita se le nombre Guardadora legítima de sus sobrinos Edwin, Soledad del Carmen y Rosalba de apellidos Peratta Umaña, de once, ocho y siete años respectivamente.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil. Managua D. N., ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Félix Castillo, Secretario. 3 3